

230.



Yma de S. J. P.
A. U. y. V.

La Camara en contactaⁿ al Oficio de V. S. L. con tra
 ce ayer relativo a no haberse comunicado esta
 nombrado de Secretario el d. d. Exonimo Agüero,
 y al mismo tiempo, si este es empleo de nueva crea-
 cion, o no, lo que puede exponer es, que el titulo
 fue expedido por el Ministerio de Gobierno, e
 ignora la Camara el motivo que ha impedido el
 que se haya comunicado a V. S. L. el predicho nom-
 bramiento por el precitado Ministerio. Asi mis-
 mo este empleo se ha provisto sin haber dirigido
 la Camara propuesta alguna, circunstancia
 que hace presente para que en ningun tiempo que-
 da notarse de infraccⁿ en las ordenes supremas.
 Por lo demas lo que puede asegurar la
 Camara, es que siendo las obligaciones de su
 Abogado debea la correspondencia oficial, en-
 tender otras, y cumplir con otras tareas seme-
 jantes, juzga que todas estas funciones pueden
 desempeñarse por un Secretario en lengua de aquel
 y mucho mas hallandose vacante dicho de-
 stino por decreto de d. Manuel de Mendi-
 buar, y consultando con esto la mejor expe-
 dicion de los negocios, y la prontitud en el





MH-0142
Caj. 7
DOL. 294
Fol. 1

O. L. 42-63

de despacho, en virtud de la asistencia diaria, á
que está obligado el Secretario por razón de
su oficio; mas sin embargo de todo lo expuesto
V. S. I. determinará sobre el particular lo que
entime conveniente.

Dios quis á V. S. I. mil. ant. Cam-
ra de Comercio del Seno de Mayo de 1822.
y 2.^o de su Independencia

J. y H. S.

José Ygn. Palacios  Serv.º Campes 



62-54-10

Hmo. y H. S. de Hipólito Unanue
Secretario del Despacho de Har. del Seno